



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00192.1/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 30/11/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Les rogamos nos faciliten el número de aulas de apoyo extenso y especializado que hay en cada uno de los centros de atención preferente para alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastorno del espectro autista de la Comunidad de Madrid, indicando también el número de alumnos asignados en cada centro a dicha/as aula/as”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, en el apartado 1.c)*.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Infantil, Primaria y Especial (ECU).

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

En su solicitud incluye la referencia *centros educativos de atención preferente para alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastorno del espectro autista de la Comunidad de Madrid*. Ello incluye centros de titularidad pública y centros de titularidad privada con concierto que utilizan para su gestión tratamientos informáticos distintos que sería preciso combinar, específicamente para dar satisfacción a su demanda y exigiría un tiempo de dedicación extraordinaria y la consiguiente reorganización funcional del personal de esta Administración.

Cualquier desagregación de los datos totales, por ‘*centro escolar*’ exigiría una acción previa de reelaboración específica y el uso de diversas fuentes de información y más aún, para su volcado en un formato de salida reutilizable (tipo csv, xlsx, etc.)



**Comunidad
de Madrid**

La información que se facilita responde a la mayor parte de los datos solicitados y de los que dispone la Consejería. Para mayor facilidad de consulta se facilitan los datos en una tabla en la que se recogen los centros de atención preferente para alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de Trastorno del Espectro Autista (TEA) indicando el número de aulas de apoyo extenso y especializado que hay en dichos centros y el número total de alumnos que necesitan apoyo extenso y especializado escolarizados en dichos centros en cada una de las Direcciones de Área Territorial de la Comunidad de Madrid.

Dicha información incluye el conjunto de centros de atención preferente para alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de Trastorno del Espectro Autista (TEA) tanto de titularidad pública como de titularidad privada concertada que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL	CENTROS PREFERENTES ESCOLARIZACION ALUMNADO TEA	AULAS APOYO EXTENSO Y ESPECIALIZADO	ALUMNOS CON APOYO EXTENSO Y ESPECIALIZADO
CAPITAL	235	300	1.395
NORTE	69	79	350
SUR	223	288	1.299
ESTE	92	106	491
OESTE	63	82	363
TOTAL	682	855	3.898

De forma complementaria a la información solicitada, en la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en el espacio de la *Consejería de Educación, Ciencia y Universidades* y, específicamente, en el bloque de “Escolarización preferente para las necesidades educativas especiales” se facilita información relativa a cada uno de los centros TEA por DAT y localidad y el número de aulas de apoyo con las que cuenta cada uno de los centros.

La URL de acceso directo a dicha información es:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/escolarizacion-preferente-necesidades-educativas-especiales>

En Madrid, a fecha de la firma

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y ESPECIAL



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado
digitalmente
por: EVA MARÍA
BORREGO
HOLGADO -
***1914**
Fecha:
2023.12.11
11:34

En Madrid, a fecha de la firma

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y ESPECIAL